

**SE ESTABLECEN REGALIAS POR TONELADA DE AZUFRE REFINADO QUE SE EXPORTAN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PARA OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIAS PRODUCTORAS.**

## **LEY DE 11 DE FEBRERO DE 1967**

**RENE BARRIENTOS ORTUÑO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- Se establecen regalías de pesos bolivianos doce (\$b. 12.-) por tonelada de azufre refinado y de pesos bolivianos seis (\$b. 6.-) por tonelada de caliche (minerales de azúfre), que se exportan del departamento de Potosí, para los fines siguientes:

- a)  $\frac{1}{4}$  70% para obras públicas y desarrollo integral de las provincias productoras Modesto Omiste, Daniel Campos, Nor y Sur Lípez.
- b)  $\frac{1}{4}$  20% para trabajo de aguas potables en la ciudad de Uyuni.
- c)  $\frac{1}{4}$  10% para incremento de la biblioteca técnica de las facultades de Ingeniería de la Universidad Tomás Frías.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- En las capitales de las provincias indicadas en los incisos a) y b) del artículo 1<sup>a</sup>, se organizarán Comités con el Subprefecto, Alcalde Municipal, Párroco del lugar y un representante de las empresas productoras que se encarguen de la inversión de los fondos recaudados y depositados en el Banco Central, exclusivamente, en obras públicas y desarrollo integral.

**ARTICULO 3<sup>a</sup>.**- Los mencionados recursos serán depositados por los exportadores en la agencia del Banco Central de Bolivia, más próxima a los lugares de producción azufrera, en cuenta especial denominada ?Cuenta Ingresos Azufreros Pro Obras Públicas y Sociales?, de acuerdo al procedimiento que se señalará en decreto reglamentario que dictará el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz,  $\frac{1}{4}$  25 de enero  $\frac{1}{4}$  de 1967

Fdo. Ricardo Anaya, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Tomás Guillermo Elío, Senador Secretario; Víctor Hoz de Vila, Diputado Secretario; Jaime Villegas Durán, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete años